



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2026.

DENUNCIANTES:

DENUNCIADA: GEMA IDANIA
MEJÍA SANTAMARÍA.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de agosto del año en curso**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** _____

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2026.

DENUNCIANTES:

DENUNCIADA: GEMA IDANIA
MEJÍA SANTAMARÍA.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de agosto del año en curso**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2026.

DENUNCIANTES:

DENUNCIADA: GEMA IDANIA MEJÍA
SANTAMARÍA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza; a trece de agosto de dos mil veintiséis¹.

El Secretario Instructor, informa a la Magistrada de las siguientes constancias:

1. Acuerdo de doce de agosto, por el cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, a través del cual remite por conexidad con el asunto **TEEP-JDC-089/2025**, el expediente en que se actúa.
2. Oficio **SGA/JUR/100/2026** de misma fecha, por el cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional dio cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b), c), numeral 5°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones I, inciso c), y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, fracciones V y VII, 3, 4, 8, 325, 326, 327, 338, fracciones I y III, 340 fracción II, VIII y IX, 386, fracción II, y 410, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 3, Artículo 11 fracción II, 12 fracciones I y V y 37 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

¹ Las fechas narradas corresponden al año dos mil veintiséis salvo mención contraria.

I. Recíbanse y agréguese las constancias descritas en la cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radíquese para los efectos legales procedentes se asienta, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-001/2026**.

III. Reconózcanse y admítanse, los domicilios y correos electrónicos señalados por las partes para oír y recibir todo tipo de notificaciones y subsecuentemente, admítase el presente Asunto Especial.

IV. Téngase a las partes ofreciendo las pruebas siguientes:

a) Aportadas por las partes denunciantes:

1.1 Pruebas técnicas. Consistentes en los enlaces electrónicos señalados en el escrito inicial de denuncia.²

1.2 Documental pública. Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de seis de junio de dos mil veinticuatro, expedida por el Consejo Municipal Electoral.³

1.3 Documental pública. Consistente en copia certificada del acta de la sesión pública y solemne de cabildo de instalación del Ayuntamiento.⁴

1.4 Documental pública. Copia certificada del escrito de cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el inspector de la localidad de la Pahuá, Francisco Z. Mena.⁵

1.5 Documental pública. Copia certificada del oficio de comisión, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Francisco Z. Mena.⁶

1.6 Documentales públicas. Copias certificadas de los gafetes institucionales expedidos por el Director General del Gobierno del Estado.⁷

1.7 Documentales públicas. Copias certificadas de las credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de las denunciantes.⁸

² Visibles en las fojas 000071 al 000072 del expediente en que se actúa.

³ Visible en la foja 000074 del expediente al rubro indicado.

⁴ Visibles en las fojas 000075 al 000084 del expediente en que se actúa.

⁵ Visible en la foja 000085 del expediente al rubro indicado.

⁶ Visible en la foja 000086 del expediente al rubro indicado.

⁷ Visibles en las fojas 000087 y 000088 del expediente al rubro indicado.

⁸ Visibles en las fojas 000089 y 000090 del expediente al rubro indicado.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

1.8 Instrumental de actuaciones.

1.9 La presuncional legal y humana.

b) Aportadas por la parte denunciada:

2.1 Documental privada. Consistente en el oficio veinte de febrero de dos mil veintiséis, de clave DB1XICOTEPEC/REQ-IEE/01, signado por la denunciada.

2.2 Pruebas técnicas. Consistentes en un enlace electrónico y tres impresiones fotostáticas insertas en su escrito de pruebas y alegatos de once de marzo.

2.3 Instrumental de actuaciones.

2.4 Presuncional legal y humana.

c) Aportadas y recabadas por la autoridad instructora:

2.5 Documental pública. Resolución de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco, emitida por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.⁹

2.6 Documentales públicas. Consistentes en las copias simples de los oficios de claves IEE/SCPQD-033-2025, IEE/SCPQD-034-2025, FGEP/CGGDI/22387/2025, signados por diversas autoridades.

2.7 Documentales públicas. Actas circunstanciadas de claves ACTA/OE-153/2025¹⁰, ACTA/OE-015/2026¹¹ y ACTA/OE/053/2026¹², instrumentadas por la Oficialía Electoral del Instituto, mediante las cuales se realizó la verificación, descripción y certificación de enlaces electrónicos, así como de un dispositivo de almacenamiento digital CD.

2.8 Documental pública. Resolución de fecha catorce de enero, emitida por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.¹³

2.9 Documentales públicas. Consistentes en los oficios de claves IEE/SCPQD-002/2026, IEE/SCPQD-003/2026, y IEE/SCPQD-004/2026 con los cuales se dio vista a diversas autoridades con la resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias señalada en el punto anterior.

⁹ Visible en las fojas 000094 a la 000103 del expediente en que se actúa.

¹⁰ Visible en fojas 000162 al 000184 del expediente en que se actúa.

¹¹ Visible en fojas 00308 al 00316 del expediente al rubro indicado.

¹² Visible en fojas 000567 al 000574 del expediente al rubro indicado.

¹³ Visible en las fojas 000202 a la 000207 del expediente en que se actúa.

2.10 Documentales públicas Consistentes en las resoluciones de claves TEEP-JDC-089/2025 y TEEP-AE-001/2026, emitidas por esta autoridad jurisdiccional, el doce de diciembre de dos mil veinticinco y el trece de febrero de dos mil veintiséis, respectivamente.

2.11 Documentales públicas. Consistentes en copia certificada de los acuerdos plenarios dictados en los asuntos de claves TEEP-JDC-089/2025 y TEEP-AE-001/2026, emitidos por este organismo jurisdiccional el trece de febrero y veintidós de abril de dos mil veintiséis, respectivamente.

2.12 Documental pública. Consistente en copia simple del oficio de clave FGEP/CGGDI/714/2026¹⁴, firmado por la Fiscal General del Estado de Puebla.

2.13 Documentales públicas. Actas circunstanciadas instrumentadas el tres de marzo¹⁵, once de mayo¹⁶, veintiséis de mayo¹⁷, veintisiete de mayo¹⁸ y veintitrés de junio¹⁹, mediante las cuales se realizó la certificación y verificación de diversa información.

2.14 Documentales privadas. Escritos de dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco²⁰ y veintiséis de mayo²¹, firmados por el Presidente Municipal de Francisco Z. Mena, a través de los cuales realizó diversas manifestaciones.

2.15 Documental privada. Escrito de veintitrés de febrero firmado por el Inspector de la comunidad de La Pahuá²², a través de los cuales realizó diversas manifestaciones.

2.16 Documentales privadas. Escritos de dieciocho²³ y veintisiete de mayo²⁴, firmados por Edgardo López Robles, a través de los cuales realizó diversas manifestaciones.

2.17 Documentales públicas. Oficios de claves SSP/DGAJ/SDCT/008020/2026, SSP/DGAJ/SDCT/008200/2026,

¹⁴ Visible en foja 000305 del expediente al rubro indicado.

¹⁵ Visible en foja 000334 del expediente al rubro indicado.

¹⁶ Visible en fojas 000479 al 000483 del expediente al rubro indicado.

¹⁷ Visible en fojas 000597 al 000599 del expediente en que se actúa.

¹⁸ Visible en foja 000600 del expediente al rubro indicado.

¹⁹ Visible en fojas 000755 al 000757 del expediente al rubro indicado.

²⁰ Visible en las fojas 000158 a 000160 y 000209 al 000211 del expediente al rubro indicado.

²¹ Visible en fojas 000575 y 000577 del expediente en que se actúa.

²² Visible en foja 000318 del expediente al rubro indicado.

²³ Visible en foja 000509 a 000512 del expediente al rubro indicado.

²⁴ Visible en fojas 000411 al 000412 del expediente al rubro indicado.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SSP/DGST/2188/2026²⁵, en cumplimiento al oficio IEE/DJ-0260/2026 mediante los cuales proporcionaron diversa información.

2.18 Documentales públicas. Oficios de claves SB. DJ.108/2026 y SB. DJ.111/2026, ambos signados por el Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla²⁶, mediante los cuales proporcionó diversa información.

2.19 Documentales públicas. Oficios de claves SPFyA/SA/DGCH/3057/2026 y SPFyA/SA/DGCH/3266/2026, signados por el Director General de Capital Humano del Gobierno del Estado²⁷.

2.20 Documental pública. Oficio de clave SMT/DAJ/2959/2026, signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Movilidad y Transporte²⁸ del estado.

2.21 Documental pública. Oficio de clave INE/PUE/JL/VR/3324/2026,p signado por la Vocal del Registro Federal de Electores adscrita al INE²⁹.

2.22 Documentales privadas. Escritos de catorce y diecinueve de mayo signados por el apoderado legal del medio de comunicación "El quinto poder"³⁰ y el representante del medio de comunicación "NOTICIASZN"³¹, respectivamente, a través de los cuales dieron contestación a diversos requerimientos de información realizados por el Instituto.

2.23 Documental privada. Escrito de dieciocho de mayo signado por la denunciada³², a través del cual dio cumplimiento al oficio IEE/DJ-305/2026.

2.24 Documental privada. Escrito de veinte de mayo, remitido por la Líder de Proyecto de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE³³, a través del cual proporcionó diversa información.

2.25 Documentales públicas. Oficios de claves SSP/DGAJ/SDCT/009782/2026, SSP/DGAJ/SDCT/009836/2026³⁴ y anexos, recibidos física y electrónicamente en la Oficialía Electoral del

²⁵ Visible en fojas 000418, 000432 al 000443 del expediente al rubro indicado.

²⁶ Visible en las fojas 000419 a 000431 del expediente al rubro indicado.

²⁷ Visible en fojas 000484 y 000555 del expediente al rubro indicado.

²⁸ Visible en fojas 000496 y 000498 del expediente al rubro indicado.

²⁹ Visible en foja 000499 del expediente al rubro indicado.

³⁰ Visible en fojas 000500 y 000502 del expediente al rubro indicado.

³¹ Visible en fojas 000505 y 000507 del expediente al rubro indicado.

³² Visible en fojas 000503 y 000504 del expediente al rubro indicado.

³³ Visible en fojas 000540 a 000554 del expediente al rubro indicado.

³⁴ Visible en fojas 000577 al 000596 del expediente al rubro indicado.

IEE, signados por los Guardias en Turno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

2.26 Documentales privadas. Escritos de nueve y doce de junio, signados por César Vera García, Lizbeth Lara Ruíz y Denisse Huitron Calvario, en sus calidades de personal operativo de la Secretaría de Bienestar del Estado³⁵, a través de los cuales proporcionó diversa información.

V. Valórense las pruebas, conforme a lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 358, fracción I y 359, párrafo primero, del Código Local, y los diversos 20, fracción I y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, los numerales **1.2 a 1.7, 3.1 a 3.9, 3.13 a 3.17 y 3.21**, se clasifican como documentales públicas con valor probatorio pleno, por ser emitidas por autoridad con fe pública o debidamente certificadas.

Las identificadas en los numerales **2.1, 3.10 a 3.12, 3.18 a 3.20 y 3.22**, se constituyen como documentales privadas con valor probatorio presuncional, conforme a los artículos 358, fracción II y 359 del CIPEEP y 28 del mismo reglamento, reservando su valoración total para el estudio de fondo.

Por cuanto hace a las pruebas listadas en los numerales **1.1 y 2.2** se clasifican como pruebas técnicas con valor presuncional, conforme al artículo 358, fracción III y 359, párrafo segundo, del Código Local, 20, fracción III y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias, y la jurisprudencia 6/2005, de rubro: ***“PRUEBAS TÉCNICAS. PERTENECEN AL GÉNERO DOCUMENTOS, AUN CUANDO EN ALGUNAS LEYES TIENEN REGULACIÓN ESPECÍFICA”***.³⁶ Por sí solas generan indicios, pero concatenadas harán prueba plena al generar convicción. Esto debido a la posible confección de imágenes y enlaces por medios tecnológicos actuales.

En relación a las pruebas identificadas en los numerales **1.8, 1.9, 2.3 y 2.4**, se admiten como presuncionales legales y humanas e

³⁵ Visible en fojas 000642 al 000647. 000680 al 000682 del expediente en que se actúa.

³⁶ Consultable en: Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 255 y 256.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

instrumentales de actuaciones, con fundamento en el artículo 358, fracción IV del Código.

VI. Admítase el presente asunto especial.

VII. Declárese cerrada la instrucción del presente asunto, al estar debidamente integrado y sustanciado; y se ordena formular el proyecto de resolución que conforme a derecho corresponda.

VIII. Solicítese al Magistrado Presidente, de este Tribunal, convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR

SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA

